

CONDICIONES.

Este periódico se publica los miércoles y sábados de cada semana.

Cambia sus producciones con todos los demás periódicos.

EL INDIIO

SUSCRIPCIONES.

La suscripción vale un peso mensual para esta ciudad, y diez reales fuera de ella franco el porte. Los números sueltos valen uno y medio reales. Los remitidos y avisos se insertarán a precios convencionales.

PERIODICO INDEPENDIENTE.

No olvidéis que la palanca de la autoridad no tiene mas apoyo que la opinion. — BENTHAM.

TOM. I.

Puerto de Tampico de Tamaulipas, Setiembre 25 de 1861.

NUM. 34.

CANDIDATOS

DEL INDIIO

Para reintegrar la Suprema Corte de Justicia de la República, en la eleccion que debe hacerse el 1.º Domingo de Octubre próximo.

PRESIDENTE.

C. JESUS GONZALEZ ORTEGA.

Magistrados propietarios.

- 1.º C. JUAN JOSE DE LA GARZA
- 2.º " MANUEL SAAVEDRA.
- 3.º " MANUEL ROMERO RUBIO.

Magistrado supernumerario.

3.º C. JUSTINO FERNANDEZ

Procurador general

C. MANUEL FERNANDO SOTO.

EDITORIAL.

SUSPENSION DE PAGOS.

Hemos llegado á comprender, que el Ministerio de hacienda escudado con el decreto del Soberano Congreso que dispuso suspender los pagos de créditos contra el Erario, pretende hacer extensiva esa resolucio. á las anticipaciones de derechos que algunos comerciantes de esta plaza han hecho á la Aduana Marítima, para cubrir los presupuestos de la guarnicion.

Ya dijimos y repetiremos ahora, que ni es financiero, ni político, ni justo, ni conveniente á la República, suspender el cumplimiento de sus compromisos, por que ello equivale á concluir con su poco crédito.

Y los hechos que ya presentamos, han venido á confirmar nuestra humilde opinion.

Sabemos que en Veracruz, se almacenan los efectos y permanecen en depósito, por que el comercio se resiste á desembolsar todos los derechos, cuando tiene grandes créditos contra el Gobierno, y en Tampico se nota, que no hay una persona, que como antes, facilite un solo peso para cubrir las exigencias.

El mismo Sr. Ministro de hacienda, segun dicen los periódicos, no encuentra quien haga frente al préstamo de cuatrocientos mil pesos, sin embargo de que para cubrirlo, se hipotecan los productos de Veracruz, Méjico, Tampico, Mazatlan, San Blas y Manzanillo.

En todos los negocios mercantiles es indispensable tener por base el cumplimiento de las obligaciones que contraen entre sí los comerciantes, desde el momento en que alguno de ellos falta á sus promesas, todos los demas le retiran el crédito, por que roto uno de los eslabones que forman esa cadena de compromisos, sino procuraran reanudarla, se seguiria de una manera muy lógica, que les demas faltaran tambien á los suyos y tendríamos en último análisis un cataclismo mercantil.

Como el Gobierno al sancionar la suspension de pagos, ha faltado á sus compromisos y hecho pedazos ese eslabon de la cadena comercial, muy natural, muy justo es, que no encuentre ya con quien hacer contrato de ninguna especie, porque nadie se avendrá á correr el peligro de que se le cumpla ó no lo que se ha pactado.

Y esta situacion á que ha llegado el tesoro público, hace comprender, que lejos de aliviar sus penurias y escasez la suspension de pagos, ha venido á empeorarlas.

Pero si esa medida es indefendible en nuestro concepto, ¿qué diremos cuando se pretende que un comerciante satisfaga dos veces los derechos que causen unos mismos efectos? Y como á esto equivale llevar la suspension de pagos hasta las anticipaciones de derechos por causar han hecho algunos comerciantes de esta plaza, no podemos dejar de dirigir nuestras indicaciones al Gobierno, para que fijando la atencion en este respecto, evitemos acabar no solo con el crédito del país y de sus mas altos funcionarios; sino con la razon y la justicia.

Nosotros hemos comprendido y comprendemos siempre,

que al tratarse de créditos contra el erario, se habla de aquellos que figuran en la deuda interior ó exterior; pero jamas pueden reputarse en esa categoria, las órdenes de anticipos de derechos por causar, que son un verdadero pago adelantado, y que ni debe exigirse por segunda vez, ni ménos clasificarse de crédito para incorporarlo á la deuda nacional.

Bajo este punto de vista esperamos que considere el Ministerio de hacienda la cuestion, para que la resuelva con equidad y justicia como es propio de todo funcionario de conciencia.

De otro modo, vendrán las reclamaciones, los mas serios compromisos y entre tanto, no sabemos como podrán cubrirse los gastos de esta guarnicion ni como conservarse la tranquilidad pública.

PARTE OFICIAL.

En la Villa de Nuevo Morelos de Tamaulipas en el Distrito del Sur: reunido el I. Ayuntamiento en sesion y convocado todo el vecindario por el Presidente del mismo, se le dió lectura á las actas levantadas en Ciudad Tampico, tanto por el pueblo como por la guarnicion de la plaza, en desconocimiento de la ilegalidad con que han procedido los siete Diputados de la Legislatura del Estado al falsear el voto electoral del pueblo Tamaulipeco en la eleccion de Magistrado que debe regir los destinos del mismo, han acordado de conformidad con aquellas, los artículos siguientes.—1.º Se desconoce el nombramiento de Gobernador que han hecho los siete Diputados en D. Jesús de la Serna.—2.º Que por la ilegalidad de este acto se reconoce por Gobernador sustituto del Estado al E. S. Presidente de la Suprema Corte de Justicia Lic. D. Modesto Ortiz como legalmente nombrado, hasta intercede el individuo que por el voto de los pueblos haya reunido la mayoría.—3.º Que en el intertanto se define la cuestion, la Villa de Nuevo Morelos y su jurisdiccion reconozca como legítimas autoridades á las de Tampico á donde pertenece que es la cabecera del Distrito.—4.º y último. Que al secunda las bases establecidas en la presente acta se proponen ser coaligados y sostenedores del movimiento iniciado en Tampico. Con lo que concluyó la presente que se sacará copia

para que sea elevada á la Jefatura del Distrito para su superior conocimiento: la que firmamos.—Juan Ochoa, presidente.—Angel Vega, síndico procurador.—Venancio Velarde, srío interino.—Evaristo Vega, agente fiscal del Gobierno.—Claudio Izeta, Juez del Registro civil.—Jesus Izaguirre, Carmen Rangil, Francisco Noriega, Martin Alvarez, Sisto Izaguirre, Reyes Rodríguez, Canuto Hernandez, Teodosio Moreno, Simon Guño, Eutiquio Perez Vicente Campillo, Por los C.C. Ildelfonso Torres, Cesario Martinez, Pablo Torres, Luciano Torres, Santiago Quintero y Gregorio Sanchez, firma Evaristo Vega. Por los C.C. Pablo Garcia, Brígido Longoria, Cleto Rojas, Candario Hernandez y Silverio Maya firma Venancio Velarde. Por los C.C. Lucas Barron, Juan Tapias, Julian Cruz, Jesus Cruz, Luz Rodriguez, Arcadio de Torres, Julian Quintana, Guadalupe Rodriguez, Isidoro Torres, y Rosalio Perez, firma Angel Vega. Síndico procurador, por José María Juro, Evaristo Vega.

Es copia de su original que obra en el libro de actas de este Ayuntamiento. Nuevo-Morelos. Setiembre 14 de 1861. —Juan Ochoa, Presidente.—Venancio Velarde, Secretario interino.

PRONUNCIAMIENTO.

DE REYNOSA.

Sesion extraordinaria del Jueves 12 de Setiembre de 1861 del I. Ayuntamiento de Reynosa.—Presidencia del Sr. Chápa Guerra.—Leida y aprobada el acta de la anterior, se abrió la presente dando cuenta la secretaria con una comunicacion del Sr. Gefe Político del Distrito, fecha 6 del actual; relativa á invitar á las autoridades de las Villas á adoptar y secundar el movimiento político iniciado por el vecindario de la H. Ciudad de Matamoros y adoptado por el I. Ayuntamiento de la misma en Sesión de 5 del citado; cuyo movimiento se consignó en la acta de que acompaña el Sr. Gefe Político varios ejemplares impresos; á la cual se dió lectura. En este estado, y antes de tomar se en consideracion y discutirse el asunto expresado, á mocion del Sr. Procurador Cantú Sanchez, acordó suspender la sesion del día para á los particulares del Pueblo matamorano un número considerable de C.C. y continuó dandose nuevamente lectura á la precitada acta. Tuvo lugar una dilatada discusion relativamente á la justicia y conveniencia del movimiento; pasada la cual se acordó por unanimidad secundarlo asestando la parte resolutiva; cuyo tenor es como sigue.—1.º No habiendo correspondido la mayoría del H. Congreso á

la confianza que le dispensaran sus comitentes, haciendo el bien del Estado, y acatando su voluntad se les desconoce en el ejercicio de sus facultades legislativas desde el 24 próximo pasado.—2.º En consejo reconoce como legitima la de Gobernador en favor del C. Jesus de la Serna.—3.º Se escita al E. S. Presidente de la Suprema Corte de Justicia del Estado C. Lic. Modesto Ortiz á que reasuma el poder ejecutivo conforme á la constitucion y espida desde luego la convocatoria para la eleccion de Gobernador y renovacion del H. Cuerpo legislativo.—4.º El Pueblo de Matamoros invita á sus hermanos de los demas del Estado para que adopten las ideas contenidas en esta iniciativa, como único medio para salvar la situacion.—Hecho lo cual se levantó la sesion y la presente acta que firman los Sres. Capitulares y los C. C. del Pueblo por ante el infrascrito Secretario.—Juan J. Chapa Guerra, Presidente.—Felix G. Galvan, Alcalde 2.º—Juan N. Benavides Alcalde 3.º—Teodoro Gomez 1.º regidor—Manuel Resendez 2.º regidor.—Eugenio Cantú, 3.º—Macedonio Vela, 4.º—Antonio Rodríguez Leon 5.º—Casimiro G. Cavazos, 6.º—Antonio Cantú Sanchez, 1.º Procurador.—Andrés Muguerza.—José María Leal.—Manuel Iñasi.—Florentino Zamora.—Servando Dominguez.—Manuel Muguerza.—Rafael Anzaldúa.—Trinidad Iñasi.—Gregorio Cantú.—Abraham Medrano.—Trinidad Flores.—Cirilo Cantú.—Vicente Muguerza.—Guillermo Sanchez.—Isidro Baki.—Pedro Magaña.—Francisco Tagles.—Tomas Gomez.—Amador Cabzas.—Benigno Muguerza.—José María Gomez.—José Luis Zamora.—Rafael Vela.—Nazarí Ibarra.—Buenaventura Yárrito.—Miguel Bocanegra.—Teodoro Tagles.—Florencio Hernandez.—Joaquín Muguerza.—Pedro Flores.—Estevan de la Grza.—Manuel Baki.—Cristoval Leal.—Pablo Zamora.—Juan Cárdenas.—Trinidad Treviño.—José María Yañes.—Pablo Leal.—Juan Rios.—Serafín Gonzalez.—Antonio G. Gomez.—Agustín Cano.—Trinidad Isasi Ochoa.—Antonio Muguerza.—Matias Cavazos.—Juan de Dios Garza.—Gaspar Garcia.—Juan G. Anzaldúa.—Casimiro G. Guerra.—Si guen las firmas.—Es copia.—I. Leal, Secretario.

L E Y

DE PROCEDIMIENTOS JUDICIALES.

[CONCLUYE]

Art. 187. Todos los negocios se verán en definitiva por el orden de su antigüedad exceptuándose únicamente los que tienen preferencia por su origen y naturaleza.

Art. 188. Únicamente en el caso de pedirlo las partes, se señalará día para la vista de las causas ó negocios, lo que deberán solicitar al notificar la audiencia de autos, bien sea para definitiva ó para la resolucion de algun artículo.

Art. 189. Desde su principio será público el proceso, y ninguna pieza documento ni actuacion en él se podrá reservar á las partes, excepto aquellas causas en que la decencia exija que se vean á puerta cerrada; á cuya audiencia solo podrán asistir los interesados y sus defensores, si quisieren.

Art. 190. Los jueces sobreseerán en las causas, si terminada la averiguacion vieren que no hay mérito para pasar mas adelante, ó que el procesado no resulta acreedor sino á alguna pena leve que no pase de reclusion, arresto ó multa, en cuyo caso la apartarán al proveer el sobreseimiento. El auto en que se mande sobreseer, se consultará siempre á la Suprema Corte, la que sin mas trámite que la audiencia del fiscal lo aprobará, reprobará ó modificará sin ulterior recuso.

Art. 191. En las causas criminales, siendo dos ó mas los reos, siempre que pudieren sin inconveniente hacer unidos su defensa, mandará el juez que así lo ejecuten, señalándoles un término prudente, segun lo requiera la calidad del proceso. Si fueren muchos los procesados y no pudiendo defenderse unidos, exigiere la gravedad de las circunstancias que se termine con toda urgencia el proceso, no se entregará á cada uno de los defensores, sino que se les tendrá de manifiesto á todos en el oficio del escribano, por un término prudente, señalando á cada defensor las horas que se le conceden para leer el proceso, permitiéndoles que saquen las copias ó anúntes que sean conducentes, y tomando las precauciones necesarias para evitar los abusos.

Art. 192. Cuando aparezca que algun reo aprehendido tiene causa pendiente en otro juzgado, no se hará luego acumulacion de autos, sino que cada juez perfeccionará la averiguacion con independencia del otro, y terminados ambos se hará la acumulacion, y continuará conociendo el juez que haya aprehendido al reo.

Art. 193. Los alcaldes no recibirán en la cárcel á persona alguna en clase de presa, detenida ó arrestada, sino por orden de autoridad competente, ó en virtud de entrega por quien esté facultado para ella.

Art. 194. Los fiscales podrán ser apremiados á in tancia de las partes. El apremio consistirá en el aviso oficial de ser pasado el término señalado. A virtud de este aviso des pacharán luego los autos, bajo su responsabilidad. Sus respuestas así en las causas criminales como en las civiles, no se reservarán en ningun caso para que los interesados denjen verlas.

Art. 195. A los que acreditaran pobreza no se les cobrarán derechos, ni aun los de la informacion que se promoviere para justificar su insolvencia.

Art. 196. Los Tribunales y Juzgados vacarán solamente en los dias de fiestas establecidos por las leyes sin perjuicio de practicar las diligencias urgentísimas así en lo civil como en lo criminal que no admitan demora.

Art. 197. Los magistrados y jueces guardarán á los abogados y defensores de las partes la justa libertad que deben tener para sostener los derechos de sus clientes; no se les desconcertará ni interrumpirá cuando hablen en estrados, sino en el caso de faltar al respeto y decoro debidos al Tribunal y al público.

Art. 198. No solo cuidarán los magistrados y jueces de sus propios respetos y decoro si no que, tambien harán que las partes y sus patronos se le guarden recíprocamente no tolerando que en los escritos ó defensas se usen palabras injuriosas ú ofensivas.

Art. 199. En las defensas verbales contendrán al que las vierta, y

en los escritos mandarán tacharlas, sin perjuicio de la pena pecuniaria que creen justa aplicar desde cinco hasta cincuenta pesos.

Art. 200. Continúa vigente el arancel que es idóneo a justa depuración de este Estado en 28 de Mayo de 1845 solamente para los asesores voluntarios, abogados, escribanos, procuradores, peritos, contadores, depositarios, agrimensores é intérpretes, quedando derogados cualesquiera otros que hayan regido sobre la materia.

Art. 201. No se pasarán los autos á tasacion, sino cuando se hayan causado derechos, y alguna de las partes lo exija, en cuyo caso el Tribunal ó juez del negocio nombrará á la persona que deba hacerla.

Art. 202. Se declara vigente la ley de 24 de Marzo de 1813, sobre responsabilidad de los empleados públicos.

Art. 203. Se declara vigente en el Estado la ley general de 5 de Enero de 1857, para juzgar á los ladrones, homicidas, heridores y vagos, con escopcion de los procedimientos judiciales que pugnen con la presente, y de los artículos 91 y 97 que quedan derogados, subsistiendo la jurisdiccion ordinaria y la apelacion ante la Suprema Corte de Justicia del Estado, en los casos que se refieren los artículos citados.

Art. 204. En los lugares donde no residan los jueces de primera instancia, conocerán de los juicios verbales criminales los alcaldes. Las sentencias que en ellos pronuncien no tendrán el recurso de nulidad, pero darán cuenta semanalmente á la Suprema Corte de Justicia con las actas de los juicios que hayan tenido lugar en la semana; y la Sala á que toque, dentro de ocho dias de recibida la acta, sin mas trámite que la audiencia fiscal, podrá en su auto de revision, modificar, reformar y revocar la sentencia segun estimare de justicia, sin mas recurso que el de responsabilidad contra el magistrado.

Art. 205. El Gobierno mandará publicar por apendice las leyes que se citan en la presente.

Art. 206. Se derogó todas las leyes y disposiciones referentes á los procedimientos judiciales y de administracion de justicia, en cuanto pugnen con la Constitucion general, con la particular del Estado y con la presente ley, que comenzará á regir desde el día 2 de Agosto del corriente año.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y dispondrá su cumplimiento mandándola imprimir, publicar y circular.

Ciudad Victoria, Abril 24 de 1861.—Antonio M. Quintero, Diputado Presidente.—Cipriano Guerrero, Diputado secretario.—Francisco L. de Soldana, Diputado secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule.

Tampico, Mayo 16 de 1861.—Juan José de la Garza.—Emilio Velasco, secretario.

MISCELANEA.

IMITACION.—Los agentes de D. Jesus de la Serna imitando á los reaccionarios, han aprehendido y mandado para C. Victoria á D. D. Zafra de Garza que se hallaba en su hacienda

de la Azufrosa dedicado á sus labores.

Es público y notorio que ese señor no se mezcla en la política, y es uno de los buenos ciudadanos con que cuenta Tamau lipas, y á no ser por que para el de la Serna, sea un crimen pertenecer á la familia del Exmo Sr. General Garza, no sabemos por que se habrá procedido así contra una persona pacífica.

Ya empieza á dar garantías el llamado gobierno de D. Jesús. Mediten los pueblos lo que se les esperaría, si aceptaran al de la Serna con todos sus colaboradores.

MATAMOROS.—Cartas del 18 del actual que tenemos á la vista, anuncian que el General García marchará muy pronto con ochocientos hombres sobre C. Victoria. Las Villas del Norte han ofrecido doscientos dragones para esa expedicion.

Las personas de mas respetabilidad de la Heroica, han formado un Batallon para quedar guardando el orden de aquella plaza, mientras permanezcan en campaña las fuerzas ya referidas.

¡Que popular es por allá el gobierno de la Serna!

ACTAS.—Hoy publicamos las que se han levantado en Nuevo Morelos y Reynosa desconociendo á D. Jesus de la Serna como gobernador del Estado.

Desde ahora anunciaremos á nuestros lectores, que en cada número del "Indio" encontrarán documentos análogos, como el resultado mas lógico de la popularidad del de la Serna.

CONDUCTA.—La de platas procedente del puerto de Matamoros, ha sido detenida en Ciudad Victoria por disposicion de D. Jesus de la Serna.

Ignoramos el objeto que tenga esta detencion, que sin derecho alguno ha decretado el de la Serna, entrometiéndose en asuntos que solo pertenecen al Gobierno General.

Afortunadamente tiene el de la Serna con que indemnizar los perjuicios que cause esa arbitrariedad que no será la primera ni la última que cometa, atendida su incapacidad.

ALDAMA.—Se asegura que al acercarse á aquella poblacion la seccion Cáceres, se proponia batirla D. Cayetano Quintero con sus baqueros y los de Serna; pero que desgraciadamente no encontró una lanza que buscaba con anhelo, como la única arma que maneja con notable destreza, y tuvo que poner los pies en polvorosa.

LA LEGALIDAD.—Hoy se ha encargado del Gobierno del

Estado el C. Lic. Modesto Ortíz Presidente lejítimo de la Suprema Corte de Justicia.

Ya tenemos á Tamaulipas en el sendero de la legalidad como ha sido el pensamiento de los pueblos.

En el número próximo daremos los discursos que se pronunciaron en el acto de la recepcion, que ha sido celebrada en esta plaza como corresponde.

EL "RAMS."—Este cofrade bullicioso y pendenciero, ha dejado de existir de una manera muy patológica, supuesto que le ha faltado la sangre. Hasta su tumba le acompañarán las simpatías del "Indio."

SIGUEN LAS MEDIDAS.— Los agentes del gobierno Serna han aprehendido al Comandante de Escuadron D Domingo Lopez de Lara solo porque se dirigía del puerto de Matamoros á esta plaza donde tiene su colocacion. ¿Qué harán con ese Gefe que ni se ha mezclado en el movimiento local del Estado? Ya veremos que clase de justicia observa el de la Serna.

NOTICIAS.—No faltan individuos en esta ciudad, que se ocupan de circular noticias falsas y alarmantes. Les aconsejamos que abandonen esa distraccion caritativa, por que sabemos que la Gefeatura los observa, y puede serles muy desagradable el resultado de esa conducta. Las cosas andan mas delgadas de lo que parecen.

DEFUNCION.—Ha fallecido en Matamoros el Comandante de Escuadron D Gaspar Guerra y Guerra. Los muchos amigos que ha dejado en esta ciudad, han hecho un verdadero sentimiento por tan sensible suceso.

Acompañamos en su natural dolor á la familia del finado, deseándole que la tierra le sea leve.

TESORERIA MUNICIPAL

—DE—

TAMPICO DE TAMAULIPAS

CORTE de caja practicado en esta oficina por los Ingresos y Egresos, habidos en el mes de Agosto de 1861.

INGRESOS.

Table with 2 columns: Description of income items and their corresponding amounts in dollars and cents.

Table with 2 columns: Description of various taxes and duties (e.g., duties on goods, taxes on licenses) and their corresponding amounts.

EGRESOS.

Table with 2 columns: Description of various expenses (e.g., salaries of officials, printing costs, public works) and their corresponding amounts.

Table with 2 columns: Description of municipal expenses (e.g., police, printing, salaries) and their corresponding amounts.

Tesoreria Municipal de Tampico, Agosto 31 de 1861.—Ramon Barberena.—Reconocida la expresada existencia por la comision revisora, se encontro conforme.—Arcadio Machuca.—Valentin Ruiz.—V. B. C., Perillos.

INTERIOR.

República mexicana.—Secretaría del gobierno constitucional de Guanajuato.—Questaro, Agosto 25 de 1861.—Exmo. Sr. gobernador D. Miguel Anza.—Muy apreciable amigo y señor.—La aparicion de Don Ignacio Comonfort en el Estado de Nuev.—Leon ha causado grande alarma en el partido liberal. En estos Estados del centro y en la capital de la República, es unánime el sentimiento que lo repugna y las resistencias que va á encontrar son mayores, sin duda, que lo que se ha calculado.—Yo ignoro cual sea la realidad de las cosas respecto de la venida de aquel señor, por que carezco absolutamente de correspondencia particular del Estado referido y solo sé lo que nos dice su B. en Oficial.—Pero como á causa de la amistad que tengo con D Ignacio, se ha creído con ligereza, que estoy de acuerdo y que protejo su empresa, creo conveniente desvanecer esta especie para evitar las consecuencias de un error en un punto tan trascendental.—Estoy decidido, por efecto de una convicción íntima, á no separarme del camino trazado por la constitucion de 1857, y á combatir por cuantos medios pueda cualquier movimiento que tienda á destruir este código, y á nulificar las leyes de reforma que fueron su inmediata consecuencia. No veré la persona ni la bandera que enarbore, cumpliré el compromiso que tengo como gobernador constitucional del Estado de Guanajuato, y sacrificaré como otras veces mi amistad y mis aficiones por sostener un orden de cosas que, por mas que se diga, es inevitable porque es la expresion de una necesidad universal en la Republica y el efecto natural é indeclinable del siglo en que vivimos.

Como la falta de inteligencia entre los gobernadores podria acarrear dificultades á la hora de la lucha, quiero ponerme en contacto con V. que se

halla al frente de un Estado poderoso é ilustrado, á fin de que V. se ponga en guardia contra las intrigas que se han á jugar, probablemente para hacerme aparecer como disidente ó al menos como sospechoso. Nos hemos tratado bastante para que V. se entienda de lo que se trata, y que conforme á el, se en mis futuras operaciones.

La reaccion ha sufrido un golpe mortal con la derrota de Márquez, que debe V. saber de oficio. Los pocos restos de éste, han venido á unirse á Mejía que se encuentra en la falda de la Sierra gorda, y que muy pronto batiremos ú obligaremos á meterse al carazon de aquella, en donde concluirá por falta de recursos.

Son tan frecuentes los accidentes que impiden la circulacion de la correspondencia que he determinado mandar con esta á D. Antonio Barthélemy para que la entregue á V. en mano propia, pues así lo aconseja la importancia de su contenido. Además, Barthélemy, ayudante mio hasta la fecha, suplirá con su instruccion verbal las omisiones en que yo incurra y como testigo presencial dará á V. informe tan esacto como puede V. apetecer de la situacion de los Estados de Guanajuato y Querétaro, de sus fuerzas y recursos militares, de la opinion pública, de la situacion del enemigo y de los movimientos últimamente practicados para combatir.

Con mucha satisfaccion me repito de V. afectísimo Q. B. S. M.—Manuel Doblado

Es en la Guanajuato, 29 de Agosto de 1861.—Alvino Torres.

Secretaría del gobierno constitucional de Zacatecas.—Zacatecas, á 6 de Setiembre de 1861.—Exmo. Sr. gobernador D. Manuel Doblado.—Querétaro.

Muy Señor mio y amigo de mi aprecio. Con la mayor satisfaccion me he impuesto de la carta que con fecha 25 de Agosto último, me ha dirigido V. desvaneciendo los temores que pudieran suscitarse respecto de V. suponiendo ligeramente que por la amistad que profesaba á D. Ignacio Comonfort, protegeria cualquier empresa que él ú otras personas, intentasen contra el código fundamental y leyes de Reforma que rigen en la República.

El gobierno de Zacatecas nunca ha dudado de la lealtad de V. ni ha abrigado la mas ligera sospecha contra los principios de legalidad de que V. ha dado muchas pruebas, su satisfaccion al imponerse de su carta referida, proviene únicamente del desengaño y desaliento que ella ha producido en las personas descontentas con el éden de cosas existentes, aniquilando las locas esperanzas que concibieron al aparecer en Nuevo Leon D. Ignacio Comonfort, suponiéndole de acuerdo con el gobernador de uno de los estados mas poderosos é importantes de la República. Yo felicito á V. por la manifestacion franca y suelta que ha hecho de sus principios y de su comba tir cualquiera movimiento que tienda á destruir nuestra constitucion de 1857; está advertido y oportuno para fortalecer la inteligencia y confianza entre todos los que rigen los destinos de nuestra patria, y desde luego ofrezco á V. por parte de Zacatecas, la mayor armonia y acuerdo para vencer las dificultades que nos impiden terminarla dilatada lucha que sostenemos contra los enemigos de nuestras instituciones

y libertades, así como para oponerlos á las intrigas con que se intenta en lo sucesivo dividirnos.

El Sr. Barthémy enviado por V. me ha puesto al tanto de los recursos y fuerzas militares con que se cuenta en Guanajuato y Querétaro, del estado que en ellos se unió a la Unión pública y de la situación del país. El mismo Sr. dará á V. los informes relativos á Zacatecas, y deseando que las últimas operaciones de V. sobre nuestros adversarios, obtengan el más feliz éxito, que do de V. atento amigo y servidor que B. S. M.—*Miguel Auza.*"

Es copia Zacatecas, 6 de Setiembre de 1861.—*Sotero de la Torre.*

EXTERIOR.

LA DEMOCRACIA AMERICANA.

I.

Es preciso volver los ojos á la democracia americana. Este instante de su historia es un instante decisivo y de grave trascendencia. Nunca problemas semejantes se plantearon en el espacio con más severa lógica, ni con más amenazador aspecto. La gran democracia americana quiere lavarse de la mancha de la esclavitud que afea sus timbres. Pero toda reforma trae consigo forzosas perturbaciones. El dolor es compañero inseparable del trabajo. La victoria es más preciada cuando es más difícil. Por el trabajo y por el dolor creía el hombre todas las grandes maravillas. Así muere consumido al pié de sus obras, y en sus obras encuentra la inmortalidad, en compensación del sacrificio de su vida. Si los horizontes se anublan, los Estados-Unidos no deben ceder, sino arrostrar la tormenta y superarla. Desaparezca la esclavitud de América, y aquel día la humanidad será más digna de sí misma y estará más cerca de Dios. Grandes males tiene la democracia americana. La anglo-sajona tiene la esclavitud; la española tiene la dictadura militar. Es necesario borrar uno y otro mal. El triunfo de Lincoln en los Estados-Unidos, nos anuncia que va á concluir la esclavitud; el triunfo de Juárez en Méjico nos anuncia que va á concluir el pretorianismo. Abramos el corazón á la esperanza. América ha nacido para realizar la idea de libertad. En aquel suelo virgen debe recobrar el alma su primitivo derecho. Como lo convenia renovó la naturaleza el mundo salía de la Edad media que se había apartado de la naturaleza, allí debe renovarse ese espíritu, hoy que ha encontrado en sí mismo el derecho. Para eso brotó en los primeros días de la libertad esta nueva creación, templo de una nueva humanidad.

Dos grandes civilizaciones

arribaron á este hermoso suelo: la aristocrática Inglaterra, la monárquica España, y las dos civilizaciones se han convertido á la democracia. La República de los Estados-Unidos representa el Norte de América, símbolo de la razón democrática; las Repúblicas de Nueva-España, representantes del Sur de América simbolizan el sentimiento democrático. La democracia del Norte provenia de la libertad del pensamiento; la democracia del Sur provenia de ese bello secreto del corazón que llena las páginas de nuestra historia y que nos lleva con fuerza incontrastable á la igualdad. La primera se ha afianzado sobre cimientos incontrastables, sobrecargada, sin embargo, de un gran crimen, la esclavitud; la segunda anda aun combatida, sin encontrar día de reposo ni hora de ventura; pero en sus inmensos espacios, regados de sangre, no hay un esclavo. Mas de esto, ¿que se desprende? Que en América, por una ley providencial, solo puede existir la democracia. En vano los antiguos aristócratas ingleses rechazaban la república en el Norte; en vano Iturbide, Rosas y otros mil dictadores, han pretendido asesinar la República en el Sur; á pesar de sus grandes é inmensas desgracias, la verdad, que acusa la historia, es que la república no puede ya morir en América. Esas desgracias que la combaten, esas guerras que la martirizan, con pasageras, como conoas tempestades en los trópicos; pero una vez desvanecidas, la república vivirá en América, siendo como la naturaleza del alma de sus hijos. Es de notar que las épocas de transición son amargas. Los puritanos fundadores de la república de los Estados-Unidos, habían pasado por esos amargos trances, y cuando rayó en el horizonte su victoria, estaban fuertes y acoicionados por antiguos dolores. Nuestros hermanos de América pasaban de un estado á otro por uno de esos sacudimientos de la naturaleza, parecidos á las grandes erupciones de los volcanes. Hoy se hallan en transición.

Alí la tierra está cubierta de lava, el aire cargado de vapores densísimos; sus campos arden, sus cielos están oscuros; buscan su porvenir á la luz de los volcanes, y caminan por una tierra sembrada de escombros, con los pies desnudos, y la frente coronada, y la frente coronada de espigas; las nuevas ideas rujen y los atemorizan; desde el fondo de sus desmoronados templos les habla con la misteriosa voz de la eternidad el alma de sus padres, y se detienen espantados, á escuchar su acento, creyendo el quejido de un mundo que se desploma sobre sus cabezas; pero, como Dios jamás abandona á sus criaturas, poseídas de tantos dolores, juguete de tantas tempestades, víctimas predilectas del infortunio, sacrificados en el ara de aquella portentosa naturaleza, ven desplegarse ante sus ojos la idea de la democracia, y la siguen, y la realizan en el espacio.

[Continuará.]

AVISOS.

AL PUBLICO.

Se venden en \$75 libras para el vendedor los dos solares eriazos números 580 y 750 citos en la Calle de la Estrella

Tampico Setiembre 24 de 1861

MANUEL A. FERNANDEZ.

¡GRATIFICACION!

MAYORIA DE ORDENES DE LA PLAZA DE TAMPICO.

Se hace saber al público que todos los individuos que presentaren á esta Mayoría bayonetas con anillita será gratificados con dos reales por cada una, y los que la presentaren sin ella, con tal de que la hayan tenido, recibirán la mitad de la gratificación de las primeras.

Tampico Setiembre 21 de 1861.

Julian Barrios.

En el Expediente formado sobre los contratos del Muelle y Caizada de esta Ciudad entre la Junta de Fomento de este puerto y D. Carlos Brum Bonnevile se proveyó con esta fecha el auto siguiente:

"De conformidad con lo pedido por el Ministerio fiscal, debia determinarse como del rindio que se cite á D. Carlos Brum Bonnevile por el Peño que se publica en esta Ciudad, para que dentro de treinta días comparezca por sí ó por medio de apoderado instruido y espensado á concluir este negocio, apercibido que de no hacerlo se le nombrará de oficio un defensor, con quien en su defecto se entenderán las diligencias ulteriores. Lo provoyó, mandó y firmó el Sr. Juez Intero del Distrito de Estado, doy fé.—Lic. Orta y Espulero.—*Jorge Diaz.*"

Lo que transcribo para los efectos convenientes.

Tampico de Tamaulipas, Setiembre 19 de 1861.

Jorge Diaz.

Escribano público y de Hacienda.

En el juicio verbal de comiso de dos tojos de plata pasta aprehendidos á D. Isidro Larios en esta fecha se ha proveido el auto siguiente:

"De conformidad con lo pedido por el ministerio fiscal y atendiendo á que D. Isidro Larios se ha asentado de esta Ciudad, debia determinarse como determino que se le emplaze por medio de los periódicos que se publican en ella, á fin de que dentro de treinta días comparezca por sí ó por medio de apoderado para la celebracion del juicio verbal que debe tener efecto, apercibido que de no hacerlo se seguirá el negocio en rebelde con los Estrados del Tribunal."

Lo proveyó, mandó y firmó el Sr. Juez interino de Distrito de este Estado; doy fé.—Lic. Orta y Espulero.—*Jorge Diaz.*

Lo que transcribo para los efectos consiguientes:

Tampico de Tamaulipas, Agosto 24 de 1861.—*Jorge Diaz.* Escribano público y de hacienda.

¡¡ A LA BELLA UNION !!

En la tienda que lleva este nombre, sita en la Calle de la Union Núm 23 en los bajos de la casa del fuado D. Manuel R. Velasco, se hallarán de venta los artículos siguientes.

Un buen surtido de puros y cigarros de la Habana de las fábricas más acreditadas

Cigarros de Orozuz y Pectorales legrimos de idem idem.

Cigarros cóncos ó emboquillados de idem idem.

Puros, cigarros habanos, superior calidad, suaves y propios para Señoras que acostumbran á fumar puros.

Puros del país desde los más corrientes hasta los más superiores.

Fósforos para puros contra viento y agua.

Fósforos mejicanos superiores y cerillos.

Velas estearinas de 4 5 y 6 en libra.

Idem superiores de carbon de piedra.

Oro volador

Café en grano.

Chocolate superior de Veracruz.

J bones finos olorosos ingleses.

Agua de la florida.

Cañac, Ginebra, Champaña y Chiricordial.

Licor vegetal y estomacal.

J-rabe de Cassis que ha obtenido diez medallas de premio.

Licor Cacao a la vainilla.

Vinos generosos espafíoles.

Idem franceses corrientes y finos.

Sardinias en aceite sin espinas.

Chicharos con jamon

Pimientos de la Rioja.

Vino de Jerez superior en botellas y en medias.

Papel plateado y dorado.

Tarjetas para dar días.

Cerveza inglesa en tarros.

Idem en medias botellas.

Un buen surtido de pescados espafíoles y franceses.

Gajetillas de dulce de jalea y conserva de Membrillo.

Jalea y pasta de Guayaba.

Vino del Rio.

Polvos de Coral para blanquear la dentadura.

Bolsillitos para guardar dinero.

Y otros artículos que todos se espensan por menor á precios sumamente equitativos.

Tampico y Setiembre de 1861.

Benito Amo.

TIENDA DEL PROGRESO.

EL dueño de este establecimiento tiene el honor de avisar á sus amigos y consumidores, que acaba de recibir de la Habana CIGARROS MUY FRESCOS DE LA HONRADEZ, DE PARA USTED. LA MEJICANA, y puros superiores de la Habana de varias clases.

Así mismo, participa que en dicha tienda hallarán refrescos PINA, GROSELLA, TAMARINDO, LIMONADA, SARZA y AGUA DE SODA, con tambien otros finos de todas clases y vino tinto superior á precios ínfimos; pastillas de goma de limon y rosa, almendras cubiertas muy bien conservadas, jalea y pasta de guayaba.

Tampico, Agosto 22 de 1861.

Narciso Tovar

Por los artículos sin firma y la Gaceta de *M Izaguirre.*

IMPRENTA DE S. PERILLOS.

Impreso por *Carlos Sezura.*